FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
27 MAR 2013
DOC: 39096

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
22 MAR 2013
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
19 MAR 2013

RESOLUCION Nº 583

SANTIAGO, 13 MAR. 2013

VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153 de 1981,

RESUELVO:

Apruébese el siguiente modificación del convenio celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorio Rider Limitada.

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2012, entre **Laboratorios Rider Limitada**, Rut: 76.845.190-7, sociedad representada por su Gerente General, doña María Carolina Fuentes Bustos, Rut: 12.818.224-1 y su Gerente de Administración y Finanzas, don Heinrich Strelow Fiedler, Rut: 9.896.206-9, todos domiciliados en calle Placer 1348, Santiago en adelante "La Empresa" y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, representada para estos efectos por su Decana, doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambas domiciliadas en Avda. Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad a través del Laboratorio de Investigaciones Famacológicas y Toxicológicas, de su dependencia, en adelante "IFT" celebró un contato con Laboratorios Rider Limitada, según instrumento privado de fecha 27 de enero de 2011, para llevar a cabo la realización de estudios de Bioequivalencia de ciertos medicamentos, entre ellos, la Glibenclamida de 5 Mg. conforme a lo descrito en el Anexo I del Contrato y el Protocolo de Investigación GLI-11-2011, Versión 1.0 de fecha octubre de 2011.

SEGUNDO: IFT determinó llevar a cabo los estudios sobre la Glibenclamida, utilizando el método "*Kathri et al (2001)*", consistente en una extracción de fase líquida y determinación por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), acoplada a detector de fluorescencia. Es el caso que dicho método no ha podido ser validado y, en consecuencia, no resulta idóneo para el cumplimiento del encargo objeto del Contrato, respecto de la Glibenclamida.

Conforme a las conclusiones y recomendaciones de IFT, para poder proseguir con el estudio y poder pasar a la fase siguiente, lo que correspondería hacer es llevar a cabo la bioanalítica por HPLC Ms/Ms, tarea que cabría ser encomendada por IFT a un tercero, en este caso, el Laboratorio INNOLAB. Sin embargo, esta alternativa conlleva un costo adicional, que se estima en la suma de $6.000.000.- + IVA.

De conformidad al Contrato, IFT, habiendo asumido como su obligación emplear toda su diligencia con objeto de lograr la aprobación del estudio de bioequivalencia, asumió también, de modo general, que dentro del precio pactado ($24.500.000.-) incluye todo cuanto resulte necesario y suficiente, hasta llegar a la emisión del informe final.

IFT ha manifestado que no está en condiciones de asumir el citado mayor costo y ha pedido a la Empresa que financie aquél, lo que esta última ha rechazado, por tratarse de gastos que tendrían que considerarse incluidos en el precio.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

TERCERO: Con estos antecedentes, en el afán de que, efectivamente pueda cumplir con el objeto del Contrato, las partes han convenido en lo siguiente:

3.1 Se modifica el precio pactado en Anexo I del Contrato, respecto de los estudios sobre la Glibenclamida:

a) En consideración a lo expuesto en cláusula precedente, el precio original se reduce en la suma de $3.000.000.-, esto es, a la suma de $21.500.000.-

b) Se acuerda adicionar sobre ese monto, un mayor costo extraordinario, por la suma de $6.000.000.-

c) En consecuencia, el precio final del estudio asciende a $27.500.000.-

d) Todos las sumas indicadas, más IVA.

3.2 Se conviene que IFT, bajo su responsabilidad, pueda tercerizar parte de las tareas analíticas a su cargo, con el Laboratorio SERVICIOS Y ASESORIAS INNOLAB LIMITADA, RUT Nº 76.154.398-9.

3.3. Para adaptarse a esta última necesidad, se conviene en modificar el calendario y forma de pago:

a) Se deja constancia que, a la presente fecha, con cargo al precio final del estudio, IFT ha recibido de la Empresa, la suma de $8.575.000 + IVA.

b) En consecuencia, resta un saldo por enterar ascendente a $18.925.000 + IVA y que se pagará así:

(i) Con la suma de $12.611.250 + IVA que se pagará directamente por la Empresa a INNOLAB, por cuenta de IFT, lo que se enterará en dos cuotas de $6.305.625 + IVA cada una; la primera dentro de los 10 primeros días de Noviembre de 2012; y la segunda, dentro de los 10 últimos días de Diciembre de 2012 y sujeto a que el trabajo analítico se encuentre concluido e informado a esa fecha. Se conviene que, sin alterar el cuadro de responsabilidades pactadas, INNOLAB emitirá facturas por dichos montos a nombre de la Empresa.

(ii) La diferencia ascendente a $6.313.750.- + IVA se pagará por la Empresa a IFT, en dos parcialidades: $3.788.250+ IVA antes del inicio de la fase clínica; y $2.525.500.- + IVA contra informe final.

CUARTO: En lo modificado, se mantiene inalterado el Contrato y sus anexos.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Anótese, comuníquese, envíese a la Contraloría Universitaria para los efectos del control de su legalidad

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

CSC/LEDS/esm.

MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2012, entre **Laboratorios Rider Limitada**, Rut: 76.845.190-7, sociedad representada por su Gerente General, doña María Carolina Fuentes Bustos, Rut: 12.818.224-1 y su Gerente de Administración y Finanzas, don Heinrich Strelow Fiedler, Rut: 9.896.206-9, todos domiciliados en calle Placer 1348, Santiago en adelante "La Empresa" y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, representada para estos efectos por su Decana, doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambas domiciliadas en Avda. Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad a través del Laboratorio de Investigaciones Famacológicas y Toxicológicas, de su dependencia, en adelante "IFT" celebró un contato con Laboratorios Rider Limitada, según instrumento privado de fecha 27 de enero de 2011, para llevar a cabo la realización de estudios de Bioequivalencia de ciertos medicamentos, entre ellos, la Glibenclamida de 5 Mg. conforme a lo descrito en el Anexo I del Contrato y el Protocolo de Investigación GLI-11-2011, Versión 1.0 de fecha octubre de 2011.

SEGUNDO: IFT determinó llevar a cabo los estudios sobre la Glibenclamida, utilizando el método *"Kathri et al (2001)"*, consistente en una extracción de fase líquida y determinación por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), acoplada a detector de fluorescencia. Es el caso que dicho método no ha podido ser validado y, en consecuencia, no resulta idóneo para el cumplimiento del encargo objeto del Contrato, respecto de la Glibenclamida.

Conforme a las conclusiones y recomendaciones de IFT, para poder proseguir con el estudio y poder pasar a la fase siguiente, lo que correspondería hacer es llevar a cabo la bioanalítica por HPLC Ms/Ms, tarea que cabría ser encomendada por IFT a un tercero, en este caso, el Laboratorio INNOLAB. Sin embargo, esta alternativa conlleva un costo adicional, que se estima en la suma de $6.000.000.- + IVA.

De conformidad al Contrato, IFT, habiendo asumido como su obligación emplear toda su diligencia con objeto de lograr la aprobación del estudio de bioequivalencia, asumió también, de modo general, que dentro del precio pactado ($24.500.000.-) incluye todo cuanto resulte necesario y suficiente, hasta llegar a la emisión del informe final.

IFT ha manifestado que no está en condiciones de asumir el citado mayor costo y ha pedido a la Empresa que financie aquél, lo que esta última ha rechazado, por tratarse de gastos que tendrían que considerarse incluidos en el precio.

TERCERO: Con estos antecedentes, en el afán de que, efectivamente pueda cumplir con el objeto del Contrato, las partes han convenido en lo siguiente:

3.1 Se modifica el precio pactado en Anexo I del Contrato, respecto de los estudios sobre la Glibenclamida:

a) En consideración a lo expuesto en cláusula precedente, el precio original se reduce en la suma de $3.000.000.-, esto es, a la suma de $21.500.000.-

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

b) Se acuerda adicionar sobre ese monto, un mayor costo extraordinario, por la suma de $6.000.000.-

c) En consecuencia, el precio final del estudio asciende a $27.500.000.-

d) Todos las sumas indicadas, más IVA.

3.2 Se conviene que IFT, bajo su responsabilidad, pueda tercerizar parte de las tareas analíticas a su cargo, con el Laboratorio SERVICIOS Y ASESORIAS INNOLAB LIMITADA, RUT Nº 76.154.398-9.

3.3. Para adaptarse a esta última necesidad, se conviene en modificar el calendario y forma de pago:

a) Se deja constancia que, a la presente fecha, con cargo al precio final del estudio, IFT ha recibido de la Empresa, la suma de $8.575.000 + IVA.

b) En consecuencia, resta un saldo por enterar ascendente a $18.925.000 + IVA y que se pagará así:

(i) Con la suma de $12.611.250 + IVA que se pagará directamente por la Empresa a INNOLAB, por cuenta de IFT, lo que se enterará en dos cuotas de $6.305.625 + IVA cada una; la primera dentro de los 10 primeros días de Noviembre de 2012; y la segunda, dentro de los 10 últimos días de Diciembre de 2012 y sujeto a que el trabajo analítico se encuentre concluido e informado a esa fecha. Se conviene que, sin alterar el cuadro de responsabilidades pactadas, INNOLAB emitirá facturas por dichos montos a nombre de la Empresa.

(ii) La diferencia ascendente a $6.313.750.- + IVA se pagará por la Empresa a IFT, en dos parcialidades: $3.788.250+ IVA antes del inicio de la fase clínica; y $2.525.500.- + IVA contra informe final.

CUARTO: En lo modificado, se mantiene inalterado el Contrato y sus anexos.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal
Decana
Facultad de Medicina
Universidad de Chile

Sra. M. Carolina Fuentes Bustos
Gerente General
Laboratorios Rider Limitada

Sr Heinrich Strelow Fiedler
Gerente de Administración y Finanzas
Laboratorios Rider Limitada